RESOLUCIÓN N° 010 DE 2021

(26 DE FEBRERO)

"Por medio de la cual se declaran algunos días hábiles de los meses de marzo a diciembre del año 2021 en el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 113 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política señala: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 refiriéndose a los fines de la contratación estatal, establece que *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que de conformidad con el Art. 11 Ibídem la competencia para dirigir los procesos contractuales y celebrar contratos estatales corresponderá al representante legal de la entidad.

Que el Art. 70 del Código Civil Colombiano, en cuanto al cómputo de los plazos señala: *"En los plazos que se señalaren en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso, y cuando el Código Judicial no disponga lo contrario, no se contarán los días feriados."*

Que en concordancia con lo anterior, el Art. 62 del Código de Régimen Político y Municipal, establece: ***"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario****. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."* (Subraya fuera de texto).

Que surge la necesidad de adelantar y dar continuidad a los procesos contractuales de gran importancia para cumplir las finalidades del ente gestor, conforme las prioridades establecidas en el plan estratégico del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y garantizando el avance del sistema, para lo cual dentro del tiempo requerido en la etapa de planeación y precontractual de los respectivos proyectos; resulta necesario declarar hábiles algunos días no hábiles para la entidad; con el fin de garantizar los términos mínimos que exige el estatuto general de la contratación y sus decretos complementarios y reglamentarios, así como garantizar el debido proceso de selección, el principio de publicidad y de economía.

Que lo anterior permite contar los días no hábiles laboralmente dentro de los cronogramas, garantizando los plazos contractuales para el desarrollo y cumplimiento de las metas previstas dentro de la implementación del sistema estratégico de transporte.

Que para garantizar lo anterior, el personal vinculado a la entidad con injerencia en el trámite de los procesos contractuales deberá atender y realizar las acciones necesarias en los días establecidos para el cumplimiento de los fines del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR HÁBILES administrativamente solo para efectos contractuales cuando se adelanten procesos de selección de contratistas los siguientes días sábados de los meses de marzo a diciembre del presente año:

MES	DIAS
MARZO	**6** (sábado); **13** (sábado); **20** (sábado) y **27** (sábado)
ABRIL	**10** (sábado); **17** (sábado) y **24** (sábado)
MAYO	**1** (sábado); **8** (sábado); **15** (sábado); **22** (sábado) y **29** (sábado)

JUNIO	**5** (sábado); **12** (sábado); **19** (sábado) y **26** (sábado)
JULIO	**3** (sábado); **10** (sábado); **17** (sábado); **24** (sábado) y **31** (sábado)
AGOSTO	**7** (sábado); **14** (sábado); **21** (sábado) y **28** (sábado)
SEPTIEMBRE	**4** (sábado); **11** (sábado); **18** (sábado) y **25** (sábado)
OCTUBRE	**2** (sábado); **9** (sábado); **16** (sábado); **23** (sábado) y **30** (sábado)
NOVIEMBRE	**6** (sábado); **13** (sábado); **20** (sábado) y **27** (sábado)
DICIEMBRE	**4** (sábado); **11** (sábado) y **18** (sábado)

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el horario de servicios administrativos y de atención al público durante los días declarados hábiles conforme lo enunciado en el artículo primero de este acto será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos de convocatoria pública (mínima cuantía, selección abreviada subasta inversa y menor cuantía, concurso de méritos y licitaciones públicas) términos, audiencias y cierre según el cronograma del respectivo proceso deban realizarse un día sábado o festivo, podrán realizarse en los días declarados hábiles conforme el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Durante los días que fueron declarados hábiles solo deberán asistir al lugar de trabajo el personal que se encuentre vinculado directamente con los procesos del Área de Gestión Jurídica y de Contratación incluido el personal con injerencia en los trámites contractuales del Área Administrativa y Financiera.

PARAGRAFO: El Área de Gestión Jurídica y de Contratación y Área Administrativa y Financiera en las fechas declaradas hábiles deberán garantizar el funcionamiento con el personal requerido.

ARTÍCULO QUINTO: El gerente de la entidad autorizara el ingreso de los funcionarios, los contratistas y ciudadanos que requieran el ingreso a las instalaciones de la entidad para asistir a las actividades y diligencias propias de los procesos contractuales.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Neiva a los 26 días del mes de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
GERENTE

Proyectó: Luisa Fernanda Hernández Barrera
Contratista Asesor Área Jurídica y de Contratación

V.Bo.: Francisco Javier Vargas Benavides
Contratista Líder Jurídico y Contratación